

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  * Radicado: <b>20241200025771</b> Fecha: 11-03-2024 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 11 de marzo de 2024

Señora  
**LAURITA**  
 Redes sociales  
 X (Twitter): @LauritaMesa  
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20241120029712 del 7 de marzo de 2024 SDQS – BTE 1447132024 - Intervención Diagonal 45D entre Carrera 17 y Carrera 23.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“Toda la diagonal 45 D desde la carrera 17 hasta la 24 en Teusaquillo es un desastre e incluso un peligro, revisen su plan y prioricen esa vía que parece una trocha en medio de la ciudad”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado se encuentra dividido en dos calzadas, conformado por varios segmentos viales identificados como se señala en la siguiente tabla.

**TABLA 1 - Localidad:** No. 13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** TEUSAQUILLO

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
181067	13001409	DG 45D	KR 17	KR 19	IN	CIV cuenta con Póliza de Estabilidad y Calidad del contrato IDU-1386-2017_2019
181066	13001409	DG 45D	KR 17	KR 19	IN	
181069	13001400	DG 45D	KR 19	TV 19BIS	IN	
181068	13001400	DG 45D	KR 19	TV 19BIS	IN	CIV cuanto con reserva por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo
181071	13001370	DG 45D	TV 19BIS	KR 20	IN	CIV cuenta con Póliza de Estabilidad y Calidad del contrato IDU-1386-2017_2019
181070	13001370	DG 45D	TV 19BIS	KR 20	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
181073	13001343	DG 45D	KR 20	TV 20BIS	IN	
181072	13001343	DG 45D	KR 20	TV 20BIS	IN	
181075	13001336	DG 45D	TV 20	TV 21	IN	CIV cuanto con reserva por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo
181074	13001336	DG 45D	TV 20	TV 21	IN	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
181077	13001283	DG 45D	KR 22	KR 23	IN	
181076	13001283	DG 45D	KR 22	KR 23	IN	

**CIV:** Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Los mencionados segmentos actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir los mencionados segmentos en este momento.

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		*  Radicado: <b>20241200025771</b> Fecha: 11-03-2024 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

De la misma manera, tal como se identificó en la tabla anterior, algunos de estos segmentos se encuentran cobijados por la póliza de Estabilidad y Calidad del contrato IDU-1386-2017\_2019 a cargo del IDU y otros cuentan con reserva por parte de la Alcaldía Local de Teusaquillo.

La Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.

Adicionalmente, es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”*. Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Teusaquillo y al IDU, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para los segmentos correspondientes a la vía de su petición, así como las pólizas detectadas, amplíen la información al respecto y le brinden una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Teusaquillo – Transversal 18 Bis No. 38 - 41 - Parque del Brasil (Rad 20241120029712)  
 Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No. 6 – 27 (Rad 20241120029712)

<b>Documento 20241200025771 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 12-03-2024 10:37:49
<b>Revisó:</b>	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co
 8f235b2aa6a527c81497ff7e53fbe24a396ce20a1f8f57fc0e4080d78f46a7e7 Código de Verificación CV: f03bd Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	

<sup>i</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 13/03/2024, y se desfija finalizada la jornada del día 19/03/2024, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.